

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación	30
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00013 00
Proceso	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	NORA BERLY QUINTERO RAMÍREZ
Demandado	JHON FREDY HOLGUIN OSSA
Asunto	INADMITE DEMANDA

Al estudiar la presente demanda, se observan algunas anomalías que, se hace imperioso subsanar para proceder a su admisión:

Indicar la dirección física completa donde la parte demandada recibirán notificaciones personales.

En razón de lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se habrá de inadmitir para que en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto y so pena de ser rechazada la misma, subsane los requisitos arriba anotados; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia de Jericó, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora NORA BERLY QUINTERO RAMÍREZ en contra del señor JHON FREDY HOLGUIN OSSA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane los defectos advertidos y anotados en la parte inicial del presente proveído, so pena de ser rechazada la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en nombre de la demandante NORA BERLY QUINTERO RAMÍREZ, al Dr. ARLEY ALEXANDER ORREGO identificado con C.C. N° 71.769.792 y T.P. N° 372.234 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA

Juez



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 10 Fijado hoy 3 de FEBRERO de 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84de420b12d2812971e76584220595fe0567e6ffb14402025893e8f33d4137c6**

Documento generado en 02/02/2023 09:19:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>